

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL

ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO A RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD, SITO EN PROLONGACIÓN DE LA CALLE DE LA IGLESIA, S./N.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble construido por este ayuntamiento en la prolongación de la Calle de la Iglesia y cuyo destino es servir como Residencia para la Tercera Edad y que se halla incluido en una parte de la actual referencia catastral 8347802XM8084N.

Descripción de inmueble: Residencia de la Tercera Edad.

El edificio se halla construido sobre parte de las parcelas rústicas 402, 403, 407, 408 y 409 del Polígono 2 del Catastro Topográfico Parcelario de Rústica, las cuales, como consecuencia de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, íntegramente publicado en el B.O.P. de Zaragoza de 2 de marzo de 2004, pasaron a formar parte de la finca urbana que engloba al Complejo Polideportivo Municipal, sito, a efectos fiscales, en el número 4 de la Calle del Justicia Mayor de Aragón, bajo la referencia catastral 8347802XM8084N

- Ubicación: Prolongación de la Calle de la Iglesia
- Superficie aproximada de la parcela señalada para tal uso en el P.G.O.U. vigente: 2.450 m2.
- Linderos: Al Norte y al Oeste, linda con el resto de la finca matriz [Complejo Polideportivo], al Este con la antigua finca rústica 413 del Polígono 2, hoy destinada a Tanatorio Municipal y Zona Verde, y al Sur con Camino y antiguo Paso de Ganados.
 - Valoración: 3.184.091'49€.
- —Título de adquisición: inmemorial por lo que se refiere al suelo y obra nueva para la construcción.
 - Cargas y gravámenes: ninguno.
 - Destino: Residencia de la Tercera Edad.
 - Referencia Catastral: 8347802XM8084N [parte de].



Que dicho bien está inscrito, en cuanto a las parcelas incluidas en la denominada "Mejana de La Noria", en el Registro de la Propiedad número 13 de los de Zaragoza, en el Tomo 1726, Libro 28, Folio 121, Finca 1405.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 3.184.091'49€ euros, por lo que el precio del arrendamiento asciende a 191.145'50 euros/año, según lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece como regla general que en el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las entidades locales, el usuario deberá satisfacer un precio que no podrá ser inferior al 6% del valor en venta de los bienes

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas [en adelante: LPAP], será la de concurso público, en el que cualquier persona, física o jurídica, que se halle interesada podrá presentar oferta en el marco de cuanto establece el presente pliego de condiciones, atendiéndose, para la valoración de las ofertas, a varios y distintos criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: http://www.dpz.es/servicios_ciudadanos/contratos».

CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de 191.145'50 euros anuales y, por tanto, 15.928'79 de base de I.V.A. al mes, que podrá ser mejorado al alza. El pago de la renta será mensual y se efectuará el día primero de cada mes en la cuenta bancaria de titularidad municipal que se determine en la firma del contrato.



Del importe mensual se descontará la parte que corresponda a la amortización anual del equipamiento instalado de acuerdo con el Proyecto presentado, así como el importe de las plazas respecto de las cuales el Ayuntamiento haya hecho uso efectivo de su derecho de reserva, calculadas al precio más bajo ofertado por el adjudicatario para los vecinos de El Burgo de Ebro, caso de que hubiera formulado, en la fase licitatoria del contrato y al amparo de la cláusula 9.3.2.2.C del presente Pliego, un beneficio de tal índole y naturaleza.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la arrendataria facilitará mensualmente al Ayuntamiento los datos contables de amortización, de ocupación y cuantos otros sean precisos para fijar las cantidades a descontar eventualmente.

La renta se revisará para cada nueva anualidad por referencia a la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad a fecha de cada revisión, tomando como mes de referencia para la revisión el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato.

La participación en el procedimiento de licitación supondrá necesariamente la conformidad con el método de revisión antes señalado y tendrá por tanto la naturaleza de pacto expreso de las partes que suscriban el correspondiente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista de que el importe del contrato supera el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto General de la entidad municipal, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente será el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre [en adelante: TRLCSP], en relación con el artículo 30.1.m) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón [en adelante: LALA].

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en veinte años, y dicho plazo tendrá carácter improrrogable. El plazo de duración del contrato y el pago del canon mensual comenzará a computarse desde el momento en que la residencia se halle convenientemente amueblada y lista para su apertura y uso, lo cual habrá de tener lugar en el plazo de los cinco meses siguientes a la fecha de su adjudicación definitiva por el



ayuntamiento pleno. Si, pasados dichos cinco meses, la residencia no pudiera abrirse por causas imputables al contratista, el ayuntamiento podrá resolver el contrato con base en el incumplimiento de tal obligación por parte del contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

8.1. Están capacitados para contratar y podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos establecidos en el TRLCSP, y no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

En el supuesto de concurrir persona natural acompañará copia o fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador (no caducado), legalizada por Notario o compulsada por funcionario autorizado del Ayuntamiento

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

La capacidad de obrar de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán actuar conforme a lo previsto en el artículo 55 del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la



documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

- 8.2. La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 1.000.000€.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, y por importe superior a 1.500.000€.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los servicios públicos o privados de Residencias para personas



mayores gestionados que incluya importe, fechas, el destinatario, público o privado de los mismos e indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato
- c) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- d) Certificado de inscripción *Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social creado por el* Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, (BOA Nº 74, de 10 de julio, de 1989), promovida y otorgada a favor de la persona física o jurídica que concurra a la licitación..
- 8.3. En todo caso, se consideran condiciones mínimas exigibles de solvencia técnica: la experiencia en la gestión de Residencias para personas mayores durante un período de, al menos, tres años.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

9.1 Generalidades: Quien desee tomar parte en el presente procedimiento deberá presentar su proposición conforme al modelo que se recoge en el Anexo I acompañada de tres sobres, en los términos previstos en los apartados siguientes de esta cláusula.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido total de los pliegos así como del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna.

Con la presentación de proposiciones se presume, asimismo, la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración el objeto



de este contrato

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas reglas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Todos los licitadores deben señalar en el momento de presentar sus proposiciones un domicilio, un teléfono, un fax y una dirección de correo electrónico para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del procedimiento o que de algún modo puedan afectar al licitador.

9.2 Plazo y lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Calle Mayor, 107, CP 50730 El Burgo de Ebro) en horario de atención al público (9 a 14 horas), durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, bien directamente o por correo. Cuando el último día coincida en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [en adelante, LPAC]

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo expresado en el anuncio, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Asimismo, transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones, no se admitirá ninguna enviada por correo.

- 9.3 Forma y contenido de las proposiciones:
- 9.3.1 Forma: El licitador que desee tomar parte en el presente procedimiento deberá formular su proposición conforme al modelo que se recoge en el Anexo I. dicha proposición se presentará en tres sobres, cerrados y firmados por él mismo licitador o persona que le represente, con la documentación que más adelante se especifica, en cuya cubierta frontal se indicará el nombre y apellidos o razón social y dirección del licitador, y el título del procedimiento en el que se participa («PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE MUNICIPAL DESTINADO A RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES, SITO EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE DE LA IGLESIA S./N. DE EL BURGO DE



EBRO»), todo ello de forma legible.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente encabezada con la identificación del licitador, el índice de su contenido enunciado numéricamente.

La documentación debe presentarse en original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. La falta de presentación de los documentos requeridos, podrá determinar la no apertura de la proposición económica y en su caso, la exclusión del licitador

9.3.2 Contenido de las proposiciones:

9.3.2.1 Sobre "A": Se subtitulará «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA».

Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación inicial de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del contratista se sustituye por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al siguiente modelo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

	D	, con domicilio a efectos de notificaciones en		
c/		, n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad		
		_, con CIF n.º, a efectos de su participación en la licitación		
		, ante		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el *PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE MUNICIPAL DESTINADO A RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES, SITO EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE DE LA IGLESIA S./N. DE EL BURGO DE EBRO».*

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por los pliegos de condiciones económico administrativas que rigen dicha contratación y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al

corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En	, a de	de 20
	Firma del declarant	te,
	Fdo:	»

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que, a continuación, se relacionan:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución, o de modificación en su caso, de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado miembro respectivo.

Los empresarios extranjeros, no miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el



Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, convenientemente bastanteado.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad

- c) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- d) Declaración expresa responsable, con arreglo al modelo que se establece en el Anexo II de este Pliego, de no estar incluido el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP. Esta declaración podrá otorgarse ante Autoridad administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba inexcusablemente ser presentada antes de la adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 5 días hábiles"

- e) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden jurisdiccional, para la resolución de todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir durante la vigencia del contrato, con renuncia expresa del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- g) Escrito firmado por quien ha formulado la proposición en el que se haga constar el número de teléfono, el número de FAX, una dirección de correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que, en su caso, sea preciso pedir durante el procedimiento selectivo.
 - h) Una relación pormenorizada de todos los documentos incluidos en este sobre.



9.3.2.2. Sobre "B": Se subtitulará «PROPOSICIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR».

En el Sobre "B" se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y, en concreto, los siguientes:

- **a) Proyecto Técnico de Gestión y Atención del Servicio.** Dicho Proyecto deberá tener, como contenido mínimo, el siguiente:
- -Estructura de medios y personal que se considere idóneo para la mejor gestión del servicio describiendo los medios personales y materiales que haya que utilizar, su organización y demás datos que permitan al Ayuntamiento su adjudicación.
 - -Cuadro y organigrama del personal
- -Informe donde se expliciten las innovaciones que a juicio del licitador apoyen un mejor desarrollo y operatividad de los servicios

Carta de Servicios en que se detallen todos aquellos que serán ofertados a los usuarios del Centro

- -Detalle pormenorizado de la programación sobre actividades socioculturales y recreativas organizadas para los/as usuarios/as.
- -Detalle pormenorizado de la programación de las actividades de carácter social, así como el seguimiento y atención sanitaria de los/as usuarios/as.
 - -Programa sobre evaluación de la calidad de los servicios prestados.
- -Establecimiento de sistemas adecuados de coordinación y comunicación, tanto a nivel de Empresa -Ayuntamiento (sistemas telemáticos) como a nivel interno
- **b) Proyecto de Equipamiento** de la Residencia en el que los licitantes propondrán su propia propuesta de equipamiento del centro.

El proyecto de equipamiento a ofertar contendrá una memoria descriptiva del equipamiento. En la citada memoria se indicará el precio unitario de cada elemento y la cuantía económica total del equipamiento ofertado que distinguirá el importe total del IVA que en su caso resulte de aplicación.

La memoria descriptiva contendrá datos suficientes para la identificación individualizada de todos los elementos, pudiendo ir acompañada de fotografías que ayuden a identificarlos.

- c) Documento en el que se acredite la oferta de beneficios para vecinos de El Burgo de Ebro
- **16.3.2. Sobre "C":** Se subtitulará «PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE SE DEBAN CUANTIFICAR DE FORMA AUTOMÁTICA»

Dicho sobre contendrá:



a) **la Proposición económica** debidamente fechada y firmada, debiéndose ajustar al modelo que figura como Anexo III al de este Pliego.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta b) En este mismo sobre B se incluirán los documentos relativos a criterios selectivos cuantificables automáticamente.

- b) Plantilla de trabajadores, en documento específico e independiente, a emplear en la Residencia de la Tercera Edad, con declaración formal expresa del número de ellos que se seleccionará entre los trabajadores empadronados en el municipio de El Burgo de Ebro, así como de las características del puesto de trabajo que habrán de ocupar, duración de su contrato y jornada.
- c) Documentación acreditativa de la experiencia en gestión de centros de idéntica naturaleza

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

- **10.1.** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación que se fijan a continuación.
- **A.** Criterios de valoración cuantificables automáticamente (55 puntos), cuya ponderación será la siguiente.

A.1. Empleo de trabajadores de El Burgo de Ebro (15 puntos)

El empleo de trabajadores empadronados en el municipio de El Burgo de Ebro se valorará con un máximo de 15 puntos. A tales efectos se incluirá una declaración, suscrita por el titular o representante de la empresa licitadora, en el que exprese el número de empleos que se compromete a crear y sus características (puesto de trabajo a desempeñar. duración del contrato, jornada de trabajo, etc.).

Por cada contrato fijo y a jornada completa que se oferte se asignarán 1,5 puntos. La valoración anterior se reducirá 0,5 puntos, si la duración del contrato o la



jornada de trabajo son inferiores.

Para la valoración del empleo de trabajadores de El Burgo de Ebro, es necesario que la antigüedad en el empadronamiento de estos en El Burgo de Ebro no sea inferior a dos años.

A.2. Experiencia previa acreditada en la gestión de Centros para Personas Mayores (10 puntos)

La experiencia en la gestión de Centros para Personas mayores se valorará en los términos que se establecen a continuación, con un máximo de 10 puntos:

La valoración de la experiencia será por cada centro residencial.

No será objeto de valoración la experiencia tomada como requisito mínimo de solvencia técnica.

La experiencia en la gestión en residencias se valorará con 2 puntos cada año. Cuando la experiencia en la gestión lo haya sido en Centros para Personas Mayores de titularidad pública, su valoración será de 3 puntos cada año.

Las fracciones de periodos de tiempo superiores a 0.5 serán corregidas por exceso y las inferiores por defecto

A.3. Canon de arrendamiento (30 puntos)

A la proposición que haga la mejor alza sobre el canon arrendaticio mínimo anual de partida, se le atribuirán 30 puntos. Las restantes proposiciones se valorarán proporcionalmente, mediante regla de tres simple.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (45 puntos)

Los criterios selectivos cuya cuantificación depende de un juicio de valor serán los siguientes:

B.1. Proyecto Técnico de Gestión y Atención del Servicio (20 puntos)

En el Proyecto de Gestión y Atención del Servicio se valorarán, con un máximo de 20 puntos, los aspectos técnicos, sanitarios y asistenciales que proponga el licitador para la explotación del servicio y que redunden de manera directa en una mejor prestación del mismo a los usuarios.

B.2. Proyecto de Equipamiento de la Residencia (10 puntos)

En el equipamiento que se oferte por el licitador se tendrá en cuentan a efectos de su valoración, los siguientes extremos:

B.2. 1. Calidad. Se valorará, con carácter global, la calidad de los elementos que lo integren. A estos efectos se tendrán en cuenta los aspectos que garanticen una mayor durabilidad, el empleo de materiales de fácil y económico mantenimiento así como la incorporación de detalles que faciliten la limpieza, la estabilidad, seguridad, apilado o mantenimiento. Los licitadores podrán presentar folletos, catálogos o fotografías con las características, única y exclusivamente de los artículos ofertados. Asimismo, podrán hacer referencia a los fabricantes de los productos ofertados con el fin de que la Administración



pueda identificar de la mejor manera posible el producto ofertado.

B.2.2. Características estéticas y funcionales. Se valorarán con carácter global y conjuntamente las expresadas características de los productos ofertados. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta el perfil de los usuarios a quienes va destinado el equipamiento y sus eventuales carencias físicas, sensoriales y cognitivas. Deberá buscarse una imagen cálida, agradable y acogedora y de diseño esmerado. Se tendrá en cuenta aspectos que favorezcan la polivalencia para la prestación de servicios y aquellos ergonómicos que favorezcan el confort de los usuarios, así como la facilidad de limpieza o sustitución de piezas.

B.3. Beneficios para vecinos de El Burgo de Ebro (15 puntos)

Los beneficios que el licitador incluya en su proposición para los vecinos de El Burgo de Ebro, cuyo empadronamiento tenga una antigüedad de cuatro años como mínimo, serán valorados con un máximo de 15 puntos.

Los beneficios susceptibles de ser valorados no podrán suponer un trato desigual en los usuarios del servicio objeto del contrato.

La preferencia de los vecinos de El Burgo de Ebro en el acceso y adjudicación de las plazas, en el supuesto de igualdad de condiciones de quienes las soliciten, se valorará con 7.5 puntos del máximo de 15 ya citado.

A la proposición que haga la mejor oferta se le atribuirán 15 puntos. El resto de puntos, entre 7,5 y 15, los cuales se corresponderán con beneficios no consistentes en el beneficio de preferencia antes mencionado, se valorarán proporcionalmente mediante regla de tres simple.

- **10.2**. En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más licitantes, será la adjudicataria la empresa que obtenga mayor puntuación en el apartado B1, de seguir el empate será adjudicataria la empresa que obtenga mayor puntuación en el apartado Al, de seguir el empate será adjudicataria la empresa que obtenga mayor puntuación en el apartado A2, en caso de persistir el empate se realizará la adjudicación a sorteo por la Mesa de Contratación.
- **10.3.** No podrán ser adjudicatarias las empresas licitadoras cuyas ofertas no alcancen la valoración mínima del 25 % de la máxima prevista en cada uno de los criterios selectivos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con cuanto establece el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla



parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 8 de la ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de contratos del Sector Público en Aragón, y lo predeterminado en el acuerdo tomado por el ayuntamiento pleno en sesión celebrada con fecha del 9 de julio de 2015, vendrá constituida por la General de Contratación, cuya composición figura en el anuncio publicado con fecha del día 4 de agosto siguiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

12.1. Apertura sobre A y calificación de la documentación

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá en acto no público y procederá a la apertura y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores interesados mediante fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la proposición no será admitida a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.2. Apertura del sobre B (documentación relativa a criterios de evaluación no automática).

El décimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, (si fuese sábado, al día hábil siguiente) la Mesa de Contratación se constituirá de nuevo en sesión pública para la apertura del sobre B.

Con carácter previo, el Presidente de la Mesa dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Las ofertas que



correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

A continuación se procederá, en el mismo acto público a la apertura del sobre B de los licitadores admitidos, que contiene la documentación técnica relativa a criterios de evaluación no automática, cuyo contenido será entregado a los servicios técnicos municipales encargados de su valoración. Efectuada esta, la remitirá junto con la documentación a la Mesa de Contratación antes del acto de apertura del sobre C.

El Secretario de la Mesa dejará constancia documental de todo lo actuado en el acta de la sesión.

12.3. Apertura del sobre "C" (proposición económica y documentación relativa a criterios de evaluación automática).

En el acto público celebrado en el lugar, fecha y hora señalado en el perfil del contratante y, en su caso, de forma facultativa para el órgano de contratación, en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación, conforme establece el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, llevará a cabo las actuaciones siguientes:

- 1º) Comunicará el resultado de la valoración de los criterios de evaluación no automática o dependientes de un juicio de valor.
- 2º) Procederá a la apertura pública del sobre C y a la lectura de las proposiciones económicas y documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma automática.

En la misma sesión, la Mesa de contratación realizará la asignación de la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios automáticos, por aplicación de la regla o fórmula que les resulta de aplicación. No obstante, la asignación de la puntuación, podrá ser en un momento posterior cuando surjan incidencias en la apertura que necesitan de un estudio y no pueden resolverse en ese momento

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 TRLCSP, la Mesa de Contratación, después de examinadas y valoradas las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que remitirá al Órgano de contratación, junto con el Acta, donde figurarán todas las ofertas clasificadas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la oferta económicamente más ventajosa.

De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta TRLCSP, si dos o más empresas hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida en la



adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento de la misma, siempre y cuando hayan presentado la documentación acreditativa a estos efectos.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla y en caso de igualdad, el licitador que hubiera tenido una mayor puntuación en el criterio oferta económica.

Si persistiera el empate, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de adjudicación con mayor peso en la ponderación de los mismos. En el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

Cuando de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el presente pliego la Mesa de Contratación identificase alguna oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 152 TRLCSP (artículo 22.1 f) del RD 817/2009)

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

- **14.1.** El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 10^a .
- 14.2. La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 de la LCSP.

En tal supuesto se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración,

14.3. Antes de proceder a la adjudicación, el órgano de contratación podrá renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de



haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

- **14.4.** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:
- A) La documentación a que hizo referencia la declaración responsable presentada en el sobre A, de acuerdo con cuanto se reseña en la cláusula 9.3.2.1 de presente pliego y B) La documentación que, de seguido, igualmente se reseña:

1° Certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de **encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** Se entiende que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones cuando concurran las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

No obstante cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable

2° Justificante de **estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo,** aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- 3° Resguardo acreditativo de haber constituido fianza en metálico **por importe de dos mensualidades del arrendamiento**.
 - 4º Justificante del abono de los anuncios de licitación.
- 5° Seguro de responsabilidad civil. En certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato. La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre A, requiriendo al



efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales en los términos del artículo el artículo 69 de la LPAC.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

6° En el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7º Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, perteneciente o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentarse certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el apartado anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

- **15.1.** El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.
- **15.2.** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 151.3 y 161.2 del TRLCSP, siempre que el licitador haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.
- **15.3.** La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores en la forma y términos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP.

La adjudicación del contrato deberá concretar y fijar los términos definitivos del contrato.

Asimismo, no podrá declararse desierta la presente licitación cuando exista alguna



oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendatario

Serán obligaciones del arrendatario:

- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, los cuales habrán de ser abonados directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- Tener dispuestos y preparados el edificio y sus instalaciones, amueblamiento incluido, para su puesta en marcha a pleno funcionamiento, en el plazo de los cinco meses siguientes a la adjudicación definitiva del contrato por el ayuntamiento pleno, tal y como señala la cláusula sexta del presente pliego.
- Utilizar el inmueble en el destino acordado y, por tanto, a Residencia de la Tercera Edad, todo ello en los términos derivados del Proyecto presentado a licitación, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.
- Abonar mensualmente la renta licitada dentro de los siete primeros días de cada mes.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- Llevar a puro y cumplido efecto los compromisos formulados en la licitación y señaladamente los contenidos en:
- La declaración trimestral del número de empleos de vecinos de El burgo de Ebro presentada a licitación.
- El Proyecto Técnico de Gestión y Atención de la Residencia presentado a licitación
- El Proyecto de Equipamiento presentado a licitación, cuyos elementos integrantes y/o renovados por cualquier causa y motivo, quedarán, a la finalización del contrato, en propiedad de la entidad arrendadora.
- Reservar a libre disposición del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro de hasta un diez por ciento de las plazas totales ofertadas por el arrendatario y cuyo importe, caso de ocuparse efectivamente la reserva y a los precios ofertados a los usuarios vecinos de El Burgo de Ebro, se descontará del canon mensual a satisfacer por aquél.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o la demostración de una mala llevanza de la actividad de Residencia de la Tercera Edad, dará lugar a la rescisión del presente contrato de arrendamiento, en cuyo caso, el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro queda autorizado desde este momento a tomar posesión inmediata del inmueble con el



único requisito de su notificación fehaciente al arrendatario. Todo ello sin perjuicio de las acciones que puedan plantearse por diferencias de criterios o reclamaciones pendientes entre las partes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que



pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En El Burgo de Ebro, a veinte de marzo de 2017. El Alcalde, Fdo. : Miguel Ángel Girón Pérez [Electrónicamente firmado al margen superior izquierdo].



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

Ddomiciliado en, calle
n^{ϱ} : , provisto del D.N.L n^{ϱ} ,en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en
representación de
publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de fecha, ,
convocando procedimiento abierto para el arrendamiento del inmueble destinado a
Residencia de personas mayores de El Burgo de Ebro, y conocidos los Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir en el contrato,
que acepta íntegra e incondicionalmente, se compromete a su ejecución con las
condiciones establecidas en los expresados documentos, a cuyo efecto adjunta los tres
sobres siguientes:

- -Sobre A: "Documentación Administrativa".
- -Sobre B: "Proposición técnica y documentos relativos a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor"
- -Sobre C: "Proposición económica y documentos relativos a los criterios de valoración que se deban cuantificar de forma automática"

Por todo ello, SOLICITA tomar parte en el procedimiento citado.



ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD CONTRACTUAL

D	, con residencia en, , , , , , , , , , , , , , , , ,
Calle	provincia deno, con DNI
$n^{\underline{o}}$, e	n nombre propio o de la empresa que representa, y a propósito del
procedimiento abier	to para el arrendamiento del inmueble destinado a Residencia de
personas mayores o	de EL BURGO DE EBRO, en el que toma parte, bajo su personal
responsabilidad y an	te el órgano de contratación DECLARA :

-Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro), y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

-No encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 60 de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

-No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO III MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D, con domicilio en, municipio de
, C.P y DNI $n^{\it o}$, en nombre propio (o en representación de
) enterado de la convocatoria de procedimiento abierto con
pluralidad de criterios selectivos, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza
núm, de fecha de dededepara para el arrendamiento del inmueble
destinado a Residencia de personas mayores de EL BURGO DE EBRO, y deseo participar en
el mismo, ofreciendo, para ello, el precio de€/anuales, antes de
impuestos y revisables anualmente en los términos previstos por el Pliego de Cláusulas
Administrativas que rigen la contratación, y a tales efectos, declaro que conozco y acepto
íntegramente y con naturaleza de pacto expreso, el contenido íntegro del mismo.
En a de de de
(firma del licitador)